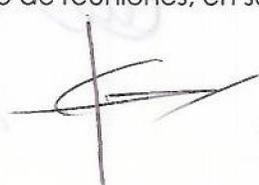
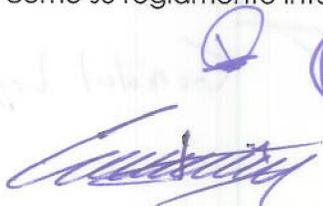


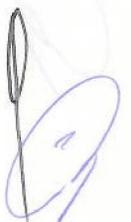
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONVERSIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE ARANDAS EN RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL TIF", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO (FACEJ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CITADO FIDEICOMISO, ASÍ COMO EL MVZ. NESTOR OROZCO ARAIZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GANADERA ESTATAL (COGAE) ÓRGANO AUXILIAR DEL C.T.E. FACEJ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CTE DEL FACEJ"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARANDAS JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C._LIC. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. RICARDO MORALES ARIAS, LIC. CARLOS AUGUSTO CISNEROS CARDONA Y L.C.P. GAMALIEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN LIBRE Y CONSCIENTEMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 27 de marzo de 1996, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, suscribieron un primer Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos, con el objeto de establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y coordinar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales.
- II.- Así mismo para la administración de los recursos, se acordó en el Convenio de Coordinación la constitución de un Fideicomiso de inversión y administración a través del Gobierno del Estado de Jalisco, como un instrumento de certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que fueran aportados por las partes, para la ejecución de los programas.
- III.- En cumplimiento a lo establecido en el convenio de cita, el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Marzo de 1996, celebró con Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración e inversión denominado, "Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco" "FACEJ".
- IV.- Con número de acuerdo **005/13-B** emitido en sesión fechada el **11 de Septiembre del 2013** del Subcomité Técnico Estatal del Gobierno del Estado, quedó integrada la **Comisión Ganadera Estatal**, identificada como la "COGAE" en el Estado de Jalisco, así como su reglamento interno y su calendario de reuniones, en su ejercicio 2013.



Gamaliel López G



V.- Que mediante acuerdo 009/13 de fecha 25 de Septiembre de 2013, en Sesión ordinaria del Subcomité Técnico Estatal del Gobierno del Estado, se aprobó el otorgamiento del apoyo gubernamental al proyecto presentado por "EL MUNICIPIO" y otorgó un plazo de 90 días naturales para la total ejecución del proyecto en cuestión.

Una vez lo anterior, las partes deciden realizar bajo protesta de conducirse con verdad en su dicho las siguientes

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CTE DEL FACEJ"

a. Que es la instancia responsable de coordinar la operación de los recursos económicos asignados a los Programas y Componentes en Concurrencia de la SAGARPA en el ejercicio 2013.

b. Que para resolver todo lo relativo a la administración del patrimonio fideicomitido, determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de dicho contrato, el destino de los bienes fideicomitidos y sus rendimientos, la forma y términos en que se desarrollarán las actividades que se realizan a través de este Fideicomiso y cualquier otro asunto relacionado al mismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituyó el "Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), al que se le confirieron plenas facultades de decisión, sin más limitación que la de sujetarse a las estipulaciones del citado contrato.

c. Que el ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, y que se anexa al presente Convenio.

d. Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1440, Sótano, colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

e. Que se recibió del Subcomité Técnico Estatal del Gobierno del Estado, un Proyecto viable y factible, turnado y aprobado por parte de la Comisión Ganadera Estatal.

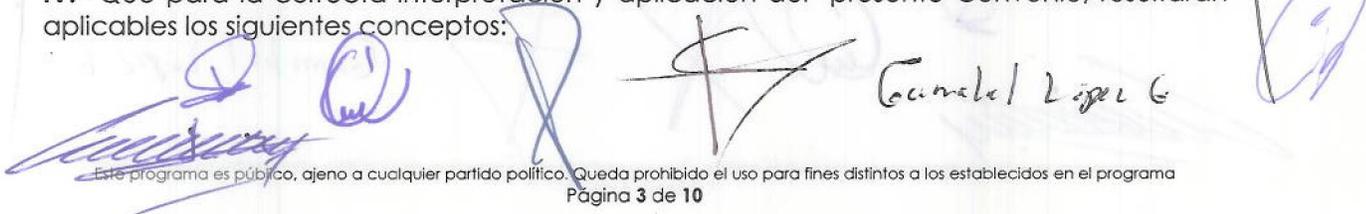
II.- DECLARA "EL MUNICIPIO",

- a. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.
- b. Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c. Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal en Francisco Mora # 76, Colonia Centro, en Arandas, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio de Coordinación y colaboración a fin de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Conversión del Rastro Municipal de Arandas Jalisco en Rastro Tipo Inspección Federal (TIF)".
- b. Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades.
- c. Que comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo del presente contenido.
- d. Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 26 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 4,5,6,7,8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3º fracción II, y 34 fracciones I, II, V, VII, VIII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73, 74 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones IV y VII; 4 fracciones III y VI, 22, 72 y 73 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 2, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, IV, y 23 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2013.

IV.- Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultarán aplicables los siguientes conceptos:



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Página 3 de 10

- a. **RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL.-** Instalación de sacrificio de animales de abasto, que es objeto de una inspección sanitaria permanente para verificar que se cumplan con las regulaciones que marca SAGARPA para que los alimentos sean inocuos.
- b. **CTE DEL FACEJ.-** Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- c. **COGAE.-** Comisión Ganadera Estatal.
- d. **FACEJ.-** Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- e. **LAS PARTES.-** Conjuntamente "EL CTE FACEJ" y "EL MUNICIPIO".
- f. **MUNICIPIO.-** El Municipio de Arandas, Jalisco
- g. **REGLAS DE OPERACIÓN.-** Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ejercicio 2013.
- h. **SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- i. **EL FIDEICOMISO.-** Fideicomiso de la Alianza Para el Campo en el Estado de Jalisco.
- j. **EL PROYECTO.-** El proyecto "Conversión del Rastro Municipal de Arandas en Rastro TIF".

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse a lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, así como la aportación de recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Conversión del Rastro Municipal de Arandas en Rastro Tipo Inspección Federal (TIF)".

El proyecto en cuestión debe obligatoriamente ejecutarse y realizarse conforme, en base y total apego a las características, términos y condiciones descritos ampliamente y a detalle, en el documento denominado Proyecto "Conversión del Rastro Municipal de Arandas Jalisco en Rastro Tipo Inspección Federal TIF", mismo que se adjunta el presente como anexo N° 01 respetando tanto las características técnicas como las condiciones económicas y materiales del proyecto, el incumplimiento será causa de revocación y cancelación del convenio en cuestión y consecuentemente cancelación del apoyo otorgado conforme a las reglas de operación ejercicio 2013.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE LA ENTREGA DEL APOYO: La cantidad que se aportará por las partes para la ejecución del proyecto referido en la cláusula que antecede será:

Por parte del "EL CTE FACEJ" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", en función a la suficiencia presupuestal, la cantidad de **\$2'880,000.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada bajo los siguientes términos y condiciones

Comandante Lopez B

Se realizara en 03 tres ministraciones bajo los términos siguientes:

- a. PRIMER MINISTRACIÓN corresponderá a una aportación por un monto igual al 40% del total del apoyo autorizado equivalente a la cantidad de **\$1'152,000.00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** misma que se depositará con posterioridad y dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles **a la firma del presente convenio**, en la cuenta única y exclusivamente aperturada y generada para este proyecto y previa entrega de la documentación mencionada en la cláusula Quinta del presente convenio.
- b. SEGUNDA MINISTRACIÓN será por la cantidad de **\$864,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que equivale al 30% del monto total y aplicará dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles del avance de obra del 50% mínimo de la ejecución total del proyecto, previa verificación y comprobación por parte del "EL CTE FACEJ" o de quien éste designe, de la bitácora y entrega de la documentación mencionada en la cláusula quinta del presente convenio;
- c. TERCERA MINISTRACIÓN será por el monto del 30% restante del apoyo autorizado correspondiente a la cantidad de **\$864,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles al término y finiquito total de la obra y previa entrega a "EL CTE FACEJ" de la Póliza de Fianza que el constructor exhiba para efectos de cubrir posibles vicios ocultos en la misma.

La primera ministración estará sujeta y se realizara siempre y cuando el municipio compruebe con las documentales idóneas haber realizado su aportación, misma que se deberá verificar dentro de los siguientes 05 tres días posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario "EL CTE FACEJ" no realizará aportación alguna en vista del incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" y procederá a cancelar el apoyo.

Por su parte "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar, para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Primera de este convenio, la cantidad de **\$1'416,862.00 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada bajo los términos y condiciones del párrafo que antecede.

En caso de no realizar la aportación en tiempo y forma se entenderá nulo el presente convenio por causa atribuible a "EL MUNICIPIO" y por tanto renunciado el derecho a recibir el apoyo otorgado procediendo el "EL CTE FACEJ" a cancelar el mismo.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA: Para efectos de la entrega, manejo y/o administración de los recursos aportados para la ejecución del presente proyecto, citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, "EL MUNICIPIO" aperturó exclusivamente una cuenta, la cual utilizará únicamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones, cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico. La cuenta en mención es la número **8468078** CLABE INTERBANCARIA **002327700584680781** de la institución bancaria conocida como **BANAMEX** a nombre de **MUNICIPIO DE ARANDAS**.

CUARTA: REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO.- De conformidad al artículo 02, 03 y 04 de las Reglas de Operación 2013 y demás relativos, **"EL MUNICIPIO"** cumplió con los criterios de elegibilidad y requisitos generales para la obtención de apoyos de los programas y sus componentes, que son:

- a. Presentar la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando no cuenten con registro ante el SURI;
- b. Estar al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo X del Título II de las Reglas de Operación de la SAGARPA.
- c. No haber recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios.
- d. Cumplir con los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa, proyecto estratégico y/o componente correspondiente en las presentes Reglas de Operación, y demás disposición aplicable.

QUINTA: DE LA COMPROBACIÓN.- **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a entregar a **"EL CTE FACEJ"** a través de la COGAE DEL SUBCTE FACEJ, la documentación idónea para acreditar la adecuada y legal aplicación de los recursos ministrados para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de posteriores revisiones o auditorías que otros entes Fiscalizadores Federales o Estatales determinen.

La fecha para el cumplimiento de la comprobación y aplicación de los recursos señalada en esta cláusula, podrá ser prorrogada, únicamente cuando ocurra algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, y presente **"EL MUNICIPIO"** ante **EL SUBCTE. FACEJ** su solicitud por escrito con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá hacerse de manera previa a la fecha de terminación del proyecto. Si dicha solicitud no es presentada por **"EL MUNICIPIO"** no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse mediante convenio por escrito.

SEXTA: "EL MUNICIPIO", se obliga a participar en el levantamiento de actas entrega recepción que constaten el avance y/o ejecución parcial o total del proyecto o adquisición del concepto, y del informe final.

Una vez presentada el Acta parcial de entrega-recepción a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CTE FACEJ"** procederá a realizar la liberación del recurso, de acuerdo y siempre y cuando se haya acreditado y comprobado lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no presente la información y la documentación a que se encuentra obligado, o utilice los recursos que le fueron asignados para fines diferentes a los presentados en su proyecto, traerá consigo la apertura de los procesos pertinentes en su contra, conforme lo establecido en el artículo 62 de las Reglas de Operación 2013; que podrán ir desde Procedimientos Administrativos, hasta las acciones legales ya civiles, penales o administrativas a que haya lugar, y en los términos de la legislación aplicable para el caso que nos atañe.

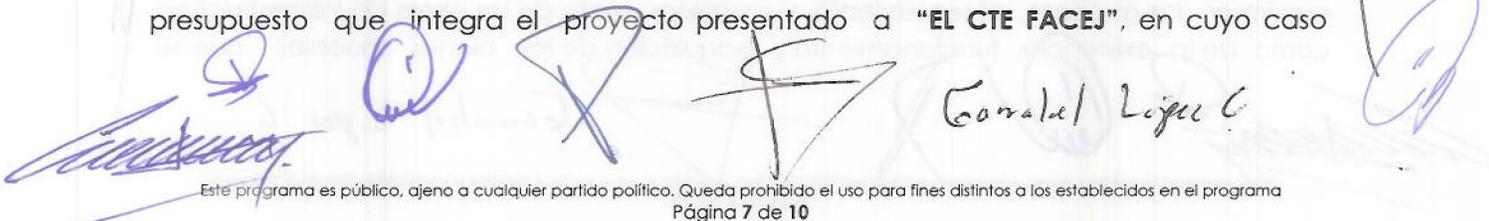
OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga estricta y específicamente a:

- a. Administrar los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento conforme a la finalidad contenida en tal cláusula ;
- b. Efectuar la ministración que le corresponde de forma completa y oportunamente para la adecuada ejecución de las obras y adquisiciones presentadas en el proyecto, así mismo recabar y entregar a "EL CTE FACEJ" la documentación comprobatoria de todas y cada una de las erogaciones.
- c. Destinar la totalidad de los recursos, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, única y exclusivamente para el fin que le fueron otorgados, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera.
- d. Proporcionar la información y documentación, que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- e. Cumplir las especificaciones técnicas y con los compromisos convenidos o establecidos en las Reglas de Operación de la SAGARPA 2013, Anexos técnicos, Requisitos Generales, Procedimientos para obtención de apoyos y en los documentos presentados; así mismo se obliga a proporcionar la documentación comprobatoria de los gastos realizados al proveedor o proveedores por el proyecto, dichos documentos deberán presentarse en copia y original para su cotejo, con los requisitos fiscales determinados por el Código Fiscal de la Federación vigente. Para el caso de que se detecte alguna irregularidad o falsificación de la información o documentación proporcionada, "EL MUNICIPIO" acepta su responsabilidad, así como que deberá reintegrar el recurso otorgado al FACEJ, esto independientemente de las responsabilidades y delitos en que pudiera incurrir ante las autoridades competentes.
- f. Aportar la cantidad de \$1'416,862.00 que le corresponde como aportación del beneficiario para la ejecución del proyecto dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de no realizar lo anterior se considerara causa de incumplimiento y se cancelará el apoyo en cuestión.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS: "EL MUNICIPIO" acepta y reconoce que "EL CTE FACEJ" procederá a cancelar la aportación descrita en la CLAUSULA SEGUNDA Del presente Convenio, por incumplimiento total o parcial a cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento, así mismo, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a.- No aplique los recursos entregados para la adquisición de bienes, realización de obras, y en general realizar y ejecutar el proyecto de conformidad con la aprobado por "EL CTE FACEJ".

Aplicarlos y/o destinarlos inadecuadamente, entendiéndose como tal, que al aplicarlos, notoriamente se advierta ineficacia, ineficiencia, deshonestidad o desvío al adquirir otros bienes u obras, o adquirirlos a precios evidentemente alejados del presupuesto que integra el proyecto presentado a "EL CTE FACEJ", en cuyo caso

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Caralal Lopez C'. To the right of this signature, there is a circular stamp or seal. Further to the right, there is another signature. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatories.

deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

b.- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "EL CTE FACEJ", entes Fiscalizadores o cualquier otra autoridad competente o autorizada.

c.- No entregue a la Dirección General de Programas Regionales, el informe y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente Convenio;

d.- Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

e.- Exista en el concepto de apoyo a comprobarse duplicidad respecto de otro u otros programas federales y/o estatales en los que también sea beneficiario El Municipio;

f.- En general, por cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que sea necesaria resolución judicial alguna al respecto.

Consecuentemente, si "EL MUNICIPIO" se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, o cualquier otro que desprenda algún tipo de incumplimiento de su parte, éste quedará obligado en el término que le establezca "EL CTE FACEJ", tanto a la devolución de la cantidad que se haya ministrado respecto de la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, como al pago de los intereses y rendimientos generados sobre aquella, de acuerdo a lo establecido por "EL CTE FACEJ"; sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado "EL MUNICIPIO".

DECIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS: Los recursos estatales aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, las cantidades que sean requeridas su devolución por cualquier causa de incumplimiento a "EL MUNICIPIO", o que se desvíen por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite y previo requerimiento del "EL CTE FACEJ" en los términos que este indique, mismo que son aceptados de antemano por "EL MUNICIPIO".

DECIMA PRIMERA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos aportados, podrán ser revisados en cualquier momento por "EL CTE FACEJ" a través y o por medio de "LA COGAE", los Órganos de Control y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, para lo cual con independencia de lo señalado en la cláusulas de este convenio, la COGAE opcionalmente podrá realizar visitas de verificación al lugar de ubicación del proyecto, con el objeto de constatar y confirmar los avances, el seguimiento y progresos tanto de las obras de infraestructura como de la existencia, funcionamiento y adquisición de los bienes muebles que se

adquieran para la ejecución de este proyecto, para lo cual "EL MUNICIPIO" se obliga a permitir los accesos a las instalaciones y otorgar todas las facilidades para el desarrollo de tales visitas, y en caso contrario se hará acreedora las sanciones a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA.- Para la ejecución y terminación de este proyecto **NO HABRÁ LUGAR A PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU CONCLUSIÓN**, por lo

tanto el ayuntamiento está obligado a concluir totalmente y ejecutar el proyecto, ahora bien, en el supuesto caso que "EL MUNICIPIO" no concluya la totalidad de la ejecución del proyecto, en los términos, condiciones, y con las características contenidos en su solicitud, se obliga y deberá reintegrar la totalidad de los recursos que haya dispuesto o utilizado, más los productos financieros que hayan generado en el tiempo que los tuvo a su disposición.

DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio podría ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

Así mismo, las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; y siempre apegado a las disposiciones jurídicas vigentes.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS: Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO: "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las CLÁUSULAS del presente Convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente Convenio continuará obligando y vinculado a "LAS PARTES" en todo aquello que resulte conducente.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que cualquier duda o controversia relacionada con este convenio y que no hubieren podido resolver amistosamente, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás le pudiera corresponder.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

DECIMA OCTAVA.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El plazo que otorga "EL CTE FACEJ" y con el que cuenta "EL MUNICIPIO" para ejecutar en su totalidad el presente

Garnel López G.

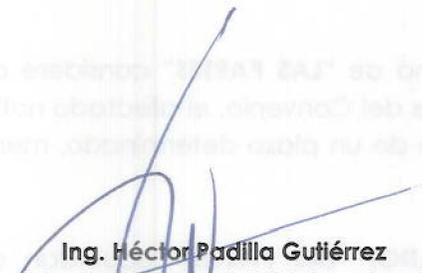
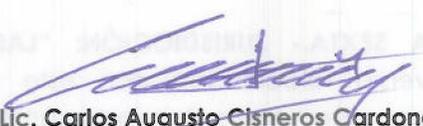
proyecto es de 90 noventa días naturales contados a partir del día del depósito de la Primera Ministración por parte de "EL CTE FACEJ" en la cuenta aperturada para estos efectos, y **NO PODRÁ SER SUJETO DE PRORROGA O AMPLIACIÓN** en virtud de la naturaleza y trascendencia del proyecto en ejecución, por lo tanto en caso de incumplimiento en la ejecución conforme a los plazos ya citados, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REINTEGRAR TODOS LOS RECURSOS QUE "EL CTE FACEJ" APORTÓ PARA ESTE PROYECTO con independencia que se haya ejecutado parcialmente, o destinado parte del recurso para obras o adquisición de bienes, lo cual será y estará bajo su total responsabilidad.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cinco ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en Guadalajara, Jalisco; el día **04 del mes de Octubre de 2013.**

POR EL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

POR "EL CTE FACE"

POR "EL MUNICIPIO"

 Ing. Héctor Padilla Gutiérrez Presidente Suplente del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco FACEJ	 Lic. Omar Hernández Hernández Presidente Municipal de Arandas, Jalisco
	 Lic. Ricardo Morales Arias Secretario Municipal de Arandas, Jalisco
 MVZ. Nestor Orozco Araiza Presidente de la Comisión Ganadera Estatal (COGAE)	 Lic. Carlos Augusto Cisneros Cardona Síndico Municipal de Arandas, Jalisco
	 L.C.P. Gamaliel López García Tesorero Municipal de Arandas, Jalisco